



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veintitrés de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2021-01394

Asunto: Ordena oficiar, tiene en cuenta y requiere

En primer lugar, se incorpora al proceso la respuesta proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respecto del oficio de comunicación de la orden de inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-992100 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, por lo cual, el Juzgado estima pertinente oficiarle nuevamente a través de la Secretaría indicándole que la cédula del demandado es la N° 3.669.519, y así se sirva proceder con el cumplimiento de la orden.

También se incorpora al expediente la contestación a la demanda que presenta el curador Ad-Litem de las personas indeterminadas, la cual será tenida en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, no obstante, únicamente con relación a estos sujetos procesales, y no en lo concerniente al demandado, pues éste no se encuentra interviniendo en representación suya. De igual forma, se tendrá en cuenta la constancia de pago de sus gastos de curaduría que presenta el apoderado de la demandante.

De igual manera, se pone en conocimiento de las partes el memorial proveniente de la **Agencia Nacional de Tierras**, en donde indica al Despacho que el bien inmueble objeto de lo pretendido es de carácter **urbano**, de forma que no emitiría algún pronunciamiento de fondo al ser competencia del municipio de Medellín. Por esta

razón, se ordena que mediante la Secretaría del Despacho se le oficie para que en el término de 20 días siguientes a la recepción del respectivo oficio de comunicación se sirva informar al Despacho sobre lo que, en principio, se le requirió a la Agencia Nacional de Tierras.

Finalmente, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho requerirá a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia se sirva realizar las diligencias de notificación de la parte demandada a la dirección física que informó el curador Ad-Litem de las personas indeterminadas, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
Medellín, 24 jun 2022, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.



fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4468191b814ebf025bdd55e0301ffdcfa047afdef3a5a18216017d8e122033d4**

Documento generado en 23/06/2022 02:59:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>